

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IX

Caracas, viernes 10 de julio de 2020

Número 41.919

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se encomienda a la empresa del Estado "Inversora Ipsfa, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios a ser utilizados por el Servicio de Intendencia adscrito a la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana, en aras de garantizar el mantenimiento del orden interno del país, mediante la dotación logística de bienes y servicios, a fin de cumplir con sus actividades administrativas y operativas en el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se encomienda a la empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A", ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios a ser utilizados por la Oficina Delegada de Gestión Financiera de la Guardia Nacional Bolivariana", con la finalidad de contribuir con la Defensa Militar de la Nación, garantizando y dando cumplimiento con las comisiones administrativas y operativas en el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se encomienda a la empresa del Estado "Inversora Ipsfa, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios a ser utilizados por el Centro de Apoyo Logístico de la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana, en aras de garantizar la Defensa Militar de la Nación mediante la dotación logística de bienes y servicios, a fin de cumplir con sus actividades administrativas y operativas en el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se encomienda a la empresa del Estado "Inversora Ipsfa, C.A.", ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Servicio de Transporte de la Guardia Nacional Bolivariana", en aras de garantizar el mantenimiento de orden interno del país, mediante la total puesta en operatividad de la flota vehicular del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a fin de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se encomienda a la empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios a ser utilizados por la Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor de la Guardia Nacional Bolivariana, con la finalidad de contribuir con la Defensa Militar de la Nación, garantizando y dando cumplimiento con las comisiones administrativas y operativas en el territorio nacional.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aura Fabiola Zavarse De Obelmejias, como Directora General del Despacho de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se delega la firma del Refrendo de los Títulos Universitarios expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de Gestión Privada, en las ciudadanas y los ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis José Romero Requena, en el cargo de Director Estatal de Trujillo, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Edinson José Barros Linares, como Director General de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía 89 Nacional de Defensa Ambiental para que también conozca la competencia en materia "Especializada en Fauna Doméstica", conservando la competencia que ya tiene asignada.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09JUN2020

210°, 161° y 21°

### RESOLUCIÓN N° 035992

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 10260 de fecha 29 de mayo de 2020,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS A SER UTILIZADOS POR EL SERVICIO DE INTENDENCIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA, en aras de garantizar el mantenimiento del orden interno del país, mediante la dotación logística de bienes y servicios, a fin de cumplir con sus actividades administrativas y operativas en el territorio nacional.

**SEGUNDO:** Para la ejecución de la presente encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 696.000.000,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Servicio de Intendencia será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Dependencia. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 4.02.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; N° 4.02.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINAS"; N° 4.02.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; N° 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; N° 4.02.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; N° 4.02.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; N° 4.03.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; Y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2020, de la Unidad Ejecutora Local Código 59044 "Servicio de Intendencia".

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** Los directivos y administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Servicio de Intendencia, como promovente y encargado de la verificación y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este despacho ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el punto de cuenta N° 10260 de fecha 29 de mayo de 2020.

**QUINTO:** La presente Encomienda de Gestión constituye un acto unilateral de quien suscribe siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

**SEXTO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16JUN2020

210°, 161° y 21°

### RESOLUCIÓN N° 036064

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 10256 de fecha 26 de mayo de 2020,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** ENCOMENDAR a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS A SER UTILIZADOS POR LA OFICINA DELEGADA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", con la finalidad de contribuir con la Defensa Militar de la Nación, garantizando y dando cumplimiento con las comisiones administrativas y operativas en el territorio nacional.

**SEGUNDO:** Para la ejecución de la presente encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **SETECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 711.996.120,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Oficina Delegada de Gestión Financiera, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Dependencia. El requerimiento a que se refiere esta encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 4.02.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; N° 4.02.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; N° 4.02.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS/DE TRANSPORTE"; N° 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; N° 4.02.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; N° 4.02.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; N° 4.03.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTES, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; N° 4.03.11.07.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO"; N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2020, de la Unidad Ejecutora Local Código 59030 "Oficina Delegada de Gestión Financiera de la Guardia Nacional Bolivariana".

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", como encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** Los directivos y administradores de la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", como encomendado y los funcionarios del Comando General a través de la Oficina Delegada de Gestión Financiera, como promovente y encargado de la verificación y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este despacho ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el punto de cuenta N° 10256 de fecha 26 de mayo de 2020.

**QUINTO:** La presente Encomienda de Gestión constituye un acto unilateral de quien suscribe siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

**SEXTO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16JUN2020

210°, 161° y 21°

**RESOLUCIÓN N° 036065**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 10257 de fecha 26 de mayo de 2020,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS A SER UTILIZADOS POR EL CENTRO DE APOYO LOGÍSTICO DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", en aras de garantizar la Defensa Militar de la Nación mediante la dotación logística de bienes y servicios, a fin de cumplir con sus actividades administrativas y operativas en el territorio nacional.

**SEGUNDO:** Para la ejecución de la presente encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 997.600.000,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Centro de Apoyo Logístico, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Dependencia. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 4.02.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; N° 4.02.05.02.00 "ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTÓN"; N° 4.02.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINAS"; N° 4.02.06.03.00 "TINTAS, PINTURA Y COLORANTES"; N° 4.02.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; N° 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; N° 4.02.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; N° 4.02.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; N° 4.03.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; Y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2020, de la Unidad Ejecutora Local Código 59045 "Centro de Apoyo Logístico de la Guardia Nacional Bolivariana".

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** Los directivos y administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios del Comando General a través del Centro de Apoyo Logístico, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este despacho ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el punto de cuenta N° 10257 de fecha 26 de mayo de 2020.

**QUINTO:** La presente Encomienda de Gestión constituye un acto unilateral de quien suscribe siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

**SEXTO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16JUN2020

210°, 161° y 21°

**RESOLUCIÓN N° 036066**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 10258 de fecha 26 de mayo de 2020,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", en aras de garantizar el mantenimiento de orden interno del país, mediante la total puesta en operatividad de la flota vehicular del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a fin de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el territorio nacional.

**SEGUNDO:** Para la ejecución de la presente encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 4.553.000.000,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Servicio de Transporte, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Dependencia. El requerimiento a que se refiere esta encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 4.02.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; N° 4.02.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINAS"; N° 4.02.06.03.00 "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"; N° 4.02.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; N° 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; N° 4.02.10.07.00 "PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO"; N° 4.02.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; N° 4.03.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN, ELEVACIÓN Y ALOJAMIENTO"; N° 4.04.01.01.01 "REPUESTOS MAYORES PARA MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER" N° 4.04.01.01.02 "REPUESTOS MAYORES PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; N° 4.01.01.02.02 "REPARACIONES, MEJORAS Y ADICIONALES MAYORES PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN" N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2020, de la Unidad Ejecutora Local Código 59028 "Servicio de Transporte de la Guardia Nacional Bolivariana".

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** Los directivos y administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios del Comando General a través del Servicio de Transporte, como promovente y encargado de la verificación y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este despacho ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el punto de cuenta N° 10258 de fecha 26 de mayo de 2020.

**QUINTO:** La presente Encomienda de Gestión constituye un acto unilateral de quien suscribe siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

**SEXTO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16JUN2020

210°, 161° y 21°

**RESOLUCIÓN N° 036067**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 10266 de fecha 03 de junio de 2020,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **ENCOMENDAR** a la empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "**BIENES Y SERVICIOS A SER UTILIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEL SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**", con la finalidad de contribuir con la Defensa Militar de la Nación, garantizando y dando cumplimiento con las comisiones administrativas y operativas en el territorio nacional.

**SEGUNDO:** Para la ejecución de la presente encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 237.483.000,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Dependencia. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 4.02.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; N° 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; N° 4.02.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; N° 4.02.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; N° 4.03.11.07.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO" Y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2020, de la Unidad Ejecutora Local Código 59205 "Régimen Especial de Seguridad de la Guardia Nacional Bolivariana".

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", como encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** Los directivos y administradores de la empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión deberán rendir cuenta ante este despacho ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el punto de cuenta N° 10266 de fecha 03 de junio de 2020.

**QUINTO:** La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

**SEXTO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 020/2020

AÑOS 210°, 161° y 21°

CARACAS, 06 DE JULIO DE 2020

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 5 numeral 2, 19 segundo aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **AURA FABIOLA ZAVARSE DE OBELMEJIAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.-10.350.587**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

**Artículo 2.** La funcionaria designada queda facultada para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** La funcionaria designada deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



**ENEIDA LAYA LUGO**  
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional  
Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO  
FECHA: 10 DE JULIO DE 2020  
N° 034

AÑOS 210°, 161° y 21°

### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; con lo previsto en el artículo 182 de la Ley de Universidades, y artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; este Despacho.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar la firma del Refrendo de los Títulos Universitarios expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de Gestión Privada, en las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de identidad
Anabel Villarroel	V-11.072.042
Marinela Vargas	V-16.072.042
Domiciano Graterol	V-17.842.704
José Ramón Francisco Torrealba	V-6.443.576

**Artículo 2.** Las funcionarias y los funcionarios, delegados, podrán firmar indistintamente y deberán hacer mención expresa de la presente delegación de firma, en todos los actos y documentos que suscriban, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, deberán rendir mensualmente cuenta de sus actuaciones al ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 3.** Se deja sin efecto la Resolución N° 021 publicada en Gaceta Oficial N° 41.378 del 16 de abril de 2018 mediante la cual se delegó la firma para la certificación de copias fotostáticas de títulos en Fondo Negro y el refrendo de los títulos universitarios expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de Gestión Privada, a los ciudadanos; Lisbehé Dubravská Torcatty Sequera, titular de Cédula de Identidad N° V-10.328.888., Julio César Martínez Palacios, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.116.611. y Fabio López, titular de la cédula de identidad N° V-3.821.973.

**Artículo 4.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI**  
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019  
Gaceta Oficial N° 41.692 de esa misma fecha



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 028 CARACAS, 10 DE JULIO DE 2020

AÑOS 210°, 161° y 21°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **LUIS JOSÉ ROMERO REQUENA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-15.570.570**, en el cargo de **Director Estatal de Trujillo**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 2.** El ciudadano **LUIS JOSÉ ROMERO REQUENA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-15.570.570**, en el cargo de **Director Estatal de Trujillo**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.
8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.

11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  


**HIPOLITO ANTONIO ABREU PÁEZ**  
 Ministro del Poder Popular para el Transporte  
 Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 210° 161° y 21°

N° 071

Caracas, 17 de junio de 2020

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2; 19, 20 y 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 21 y 59 de Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; 5, 6 y 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.


### RESUELVE

**Artículo 1.** Nombro al ciudadano **EDINSON JOSÉ BARROS LINARES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.067.941, como Director General de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Mediante la presente resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional.

  
**FREDDY CLARET BRITO MAESTRI**  
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
 Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 el 05 de junio de 2019.

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 01 de julio de 2020  
 Años 210° y 161°

**RESOLUCIÓN N° 730**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**TAREK WILLIANS SAAB**, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 de fecha 05 de agosto de 2017, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007.

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los órganos del Poder Ciudadano.

### CONSIDERANDO

Que en el marco de la reestructuración y reorganización a la cual está sujeta el Ministerio Público y en aras de impulsarlo a ser un órgano proactivo en el ejercicio de las atribuciones constitucionales que tiene encomendadas, es necesario adecuar algunas normas estatutarias que rigen el régimen funcional del Ministerio Público, lo cual es atribución del Fiscal General de la República tal y como lo regula el numeral 8 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario, en la lucha para la protección integral del ambiente, hacer esfuerzos para sistematizar la protección jurídico penal de todas las formas de vida en el planeta, no de manera segmentada, por ello se considera pertinente incluir el conocimiento de todas las acciones atentatorias contra las especies domésticas en el campo de la competencia de la materia ambiental dentro de la Institución;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ampliar la competencia de la Fiscalía 89 Nacional de Defensa Ambiental para que también conozca la competencia en materia "**Especializada en Fauna Doméstica**", conservando la competencia que ya tiene asignada.

**SEGUNDO:** La Fiscalía 89 Nacional de Defensa Ambiental y Especializada en Fauna Doméstica, manteniendo su adscripción a la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 02 de julio de 2020  
Años 210° y 161°  
RESOLUCIÓN N° 735

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JONATHAN JESÚS RAMOS MATUTE**, titular de la cédula de identidad N° 19.931.627, en la **FISCALÍA 54 NACIONAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**. En sustitución del ciudadano Eduan Michele Reyes Sánchez, quien pasará a otro destino. El ciudadano Abogado Jonathan Jesús Ramos Matute, se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 02 de julio de 2020  
Años 210° y 161°  
RESOLUCIÓN N° 736

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **EDUAN MICHELE REYES SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.288.029, **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, y en los Delitos Contra el Tráfico y Comercio Ilícito de Recursos o Materiales Estratégicos. En sustitución del Abogado Jonathan Jesús Ramos Matute. El ciudadano Eduan Michele Reyes Sánchez, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 54 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 03 de julio de 2020  
Años 210° y 161°  
RESOLUCIÓN N° 737

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogado **YULEIDY COROMOTO PÉREZ VEGAS**, titular de la cédula de identidad N° 16.814.891, **SUBDIRECTORA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 49 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 10 de julio de 2020  
Años 210° y 161°  
RESOLUCIÓN N° 763

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MAYRA ALEJANDRA MERCADO POLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 17.580.047, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES IX Número 41.919  
Caracas, viernes 10 de julio de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 26 de febrero de 2020  
Años 209° y 161°

RESOLUCIÓN N° 337

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley  
Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en  
los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada FLOR THAIS  
PÉREZ BLANCO, titular de la cédula de identidad N° 7.662.015, como  
FISCAL AUXILIAR INTERINO a la FISCALÍA SEXAGÉSIMA del Ministerio  
Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con  
competencia Plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como  
Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Séptima del  
Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de  
su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de junio de 2020  
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 727

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley  
Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en  
los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

#### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado JOSÉ ADRIÁN BARRIOS REVEROL, titular de la cédula de identidad N° 19.199.182, como FISCAL PROVISORIO a la FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 21 Nacional Plena.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 02 de julio de 2020  
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 732

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada MARTHA IRENE DEL CARMEN GUERRERO, titular de la cédula de identidad N° 13.254.864, como FISCAL PROVISORIO a la FISCALÍA 94 NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Septuagésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República